



## REGLAMENTO DE LA RED DE CUSTODIA AMBIENTAL DE SORIA

### BORRADOR

1

#### 1. DEFINICIÓN Y CARÁCTER.

- 1.1. La Red de Agentes de Custodia ambiental de Soria (en adelante la Red) se constituye como el órgano de participación de carácter consultivo que ostenta, entre otras funciones, el asesoramiento y seguimiento de las actuaciones y proyectos municipales con incidencia en el Medio Ambiente, así como el asesoramiento en cuantas actividades se desarrollen en el Término Municipal de Soria (ya sean provenientes de otras Administraciones Públicas o de la iniciativa privada) que afecten directa o indirectamente al conjunto de los recursos y condiciones ambientales del mismo.
- 1.2. Esta Red se crea en el marco del proyecto LIFE+ “Soria People CO2Cero”, con vocación de continuidad tras la finalización del proyecto. La Red responde también al espíritu de la Agenda 21, formulada en la Cumbre de la Tierra (Río 1992), de la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Soria), así como el Convenio Internacional sobre el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisión y el acceso a la justicia en materias ambientales (Aarhus, 25/06/1998).
- 1.3. La Red tiene carácter consultivo y de participación; en consecuencia, sus resoluciones tendrán rango de recomendación para los órganos de gobierno municipal; éstos, sin embargo, deberán dar respuesta fundamentada a todas las recomendaciones que sean rechazadas o modificadas.

#### 2. FINES.

Los fines principales, sin excluir los que potencialmente puedan generarse, serán, entre otros:

- Promover la participación en el municipio en relación con el conocimiento, la conservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural.
- Emitir informes a iniciativa propia o a petición del Ayuntamiento, sobre actuaciones y proyectos con incidencia específica en el medio ambiente del término municipal.



- Informar, previamente, los planes y programas de carácter específicamente medioambiental que ejecute el Ayuntamiento.
- Conocer los presupuestos municipales correspondientes a políticas de medio ambiente.
- Impulsar acciones que promuevan el conocimiento, sensibilización y divulgación entre la ciudadanía de Soria sobre el patrimonio medioambiental del municipio.
- Velar por la conservación del patrimonio histórico urbano, y por los valores y los recursos naturales del término municipal.
- Solicitar a los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la preservación de los recursos naturales del término municipal.
- Potenciar la colaboración interinstitucional en los asuntos relacionados con el medio ambiente de Soria.
- Asesorar y elaborar propuestas sobre cuantos asuntos, relacionados con el medio ambiente, le sean planteados por cualquier Delegación Municipal, Administración o Entidad.
- En el marco de la Agenda 21 Local, desarrollar las labores necesarias para el seguimiento de las líneas, programas y proyectos generados en la misma.

### 3. COMPOSICIÓN:

3.1. La Red estará formada por los Agentes voluntarios que lo deseen, siendo necesario que hayan solicitado participar ante la Concejalía de Servicios Locales del Ayuntamiento de Soria.

3.2. La Red podrá invitar a participar en sus reuniones y deliberaciones, con voz pero sin voto, a cualquier persona que por su trayectoria personal o profesional pudiera asesorar al Consejo sobre temas de carácter medioambiental.

3.3. Se nombrará un secretario/a de la Red, que dispondrá de un listado de los miembros efectivos de éste, a la fecha de que se trate, a partir de la cual se determinarán los quórums necesarios para la celebración de las sesiones de la Red y la adopción de acuerdos, según lo que se indica en este Reglamento.



## 4. DE LOS MIEMBROS DE LA RED.

### 4.1. *Derechos.*

Todo miembro de la Red tiene derecho:

- A ser convocado en tiempo y forma a las sesiones de trabajo de la Red.
- A presentar propuestas a la Red para su debate.
- Al acceso a la información previa de los temas medioambientales y con repercusión medio ambiental que se afecten o tengan relación con los Servicios Municipales.
- A elegir y ser elegido Coordinador o Miembro de los Grupos o Comisiones de Trabajo dependientes de la Red que se creen en su seno.
- A participar en uno o varios Grupos, o en las Comisiones de Trabajo que considere, dependientes de la Red.
- A voz y voto en la Red y en los Grupos de Trabajo o Comisiones.

### 4.2. *Deberes.*

Todo miembro de la Red tiene el deber de asistir a las sesiones de trabajo.

### 4.3. *Pérdida de la condición de miembro de la Red*

Cualquier miembro de la Red podrá dejar de serlo por las siguientes razones:

- A petición propia, debiéndolo comunicar a la Secretaría de la Red, quien dará cuenta al mismo.
- A propuesta del Presidente/a de la Red, por no asistir a las reuniones, tres sesiones sin justificar la ausencia.

En todos los casos, deberán ser cesados mediante acuerdo de la Red.

## 5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

### 5.1. *Régimen de las sesiones de trabajo.*

La Red trabajará regularmente en Pleno, y en Comisión o Grupo de Trabajo, cuando así lo determinen sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la Red, en lo referente a la convocatoria de las sesiones, requisitos de celebración de las mismas, desarrollo de los debates, votaciones, actas y demás cuestiones de funcionamiento, será acordado por los miembros, y se procurará que se asimile al previsto para estos casos en el Reglamento de Participación Ciudadana o norma subsidiaria.

### 5.2.- *Pleno de la Red*



El Pleno de la Red podrá convocarse por el/la Presidente/a del mismo o a propuesta de 1/3 de sus miembros. Tendrá la siguiente regulación organizativa:

- La Red se reunirá con una periodicidad al menos semestral.
- Podrán convocarse reuniones extraordinarias siempre que se considere necesario. Dicha convocatoria tendrá que ser solicitada por el Presidente/a o por 1/3 de sus miembros.
- Se convocará con una antelación de una semana. En la convocatoria se informará del Acta de la reunión anterior, así como del día, hora, lugar de celebración y orden del día.
- A partir de su convocatoria, la documentación ha de estar disponible en la sede de la secretaría de la Red, para su consulta por los miembros del mismo.
- Las sesiones de la Red serán, preferentemente, en horario de tarde y en días laborables. El lugar de celebración de la Red serán las dependencias municipales.
- La convocatoria se cursará a los titulares de la Red, siendo ellos o ellas los responsables de trasladarla a su suplente, en el caso de no poder asistir a la reunión.
- De las sesiones se levantará Acta por el/la Secretario/a, que se hará llegar a los miembros con la convocatoria siguiente, estando a disposición, mientras tanto, en las dependencias de la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento.

### 5.3. Comisiones o Grupos de Trabajo.

- La Red se organizará en tantos Grupos o Comisiones como considere, si así lo decidieran mayoritariamente sus miembros.
- Cada Grupo o Comisión nombrará un/una Coordinador/a y un/a Secretario/a, que levantará Acta de los acuerdos que se adopten y los trasladará a la Secretaría de la Red.
- Cada Comisión o Grupo de Trabajo podrá proponer al Presidente/a de la Red para que se convoque a cuantos Departamentos, Áreas, Empresas Municipales estimen necesarios para la realización de su trabajo, así como a expertos de reconocido prestigio en el ámbito que se trate.

### 6. Sede.

La sede de la Red será la dependencia en la que se ubique la Secretaría del mismo. Sus sesiones se celebrarán en el lugar en que las convoque su Presidente/a.